

CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha 3.3 - Servicio de inclusión social

Ayuntamiento / Mancomunidad

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana específica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado c) se encuadra el Servicio de inclusión social que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, si es el caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el Servicio de inclusión social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

La Renta Valenciana de Inclusión es un derecho subjetivo que se concreta a través de una prestación económica y/o un proceso de inclusión social dirigida a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida y combaten la exclusión y la vulnerabilidad social, que podrá estar vinculada a los instrumentos y las actuaciones de apoyo regulados en la ley de renta valenciana de inclusión, y facilita el acceso a la educación, la sanidad, la vivienda, el deporte, la cultura, y a los servicios de ocupación y formación en igualdad de oportunidades.

La Ley 3/19 establece que el Apoyo a la inclusión social será una prestación garantizada y gratuita para toda la ciudadanía consistente en la provisión de los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, mejorando la situación social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional y cultural, entre otras, favoreciendo una mejora del nivel de vida y de bienestar adecuados.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de inclusión social ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.

Renta Valenciana de inclusión

- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno

comunitario.

- Tramitación de la renta valenciana de inclusión.
- Ejecutar planes relacionados con la Inclusión Social.
- Articular comunitariamente el conjunto de actuaciones y medidas que se despliegan.

Apoyo a la Inclusión Social

- Garantizar un sistema de prestaciones básicas a las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social o riesgo de exclusión.
- Garantizar el acceso normalizado y equitativo a los recursos y a la prestación de servicios básicos a toda la población y, preferentemente, a los colectivos más desfavorecidos.
- Promover la construcción de un entorno inclusivo dentro del proyecto territorial común.
- Reducir el riesgo de pobreza infantil y evitar la transmisión generacional y su cronificación.
- Reducir las tasas de empobrecimiento y precarización femeninas.
- Impulsar la inclusión sociolaboral a través de la ocupación de las personas más vulnerables.

2.2. Específicos

Renta Valenciana de inclusión

- Gestionar, evaluar y tramitar las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
- Facilitar la creación del trabajo en red, integrado, transversal y próximo al territorio entre todos los actores públicos, privados y del tercer sector social.
- Promover prácticas innovadoras en el abordaje de la exclusión social que tengan en cuenta las rupturas que se pueden producir en la trayectoria de la vida.
- Producir y transferir conocimiento sobre la situación de la exclusión social en el ámbito local, así como los recursos y las acciones o medidas para la inclusión y la cohesión sociales del territorio.

Apoyo a la Inclusión Social

- Potenciar la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables.
- Potenciar la intervención dentro de la familia en los casos de vulnerabilidad infantil, a través de la mejora de protocolos de actuación y el refuerzo de la coordinación entre los servicios sociales y los servicios educativos y de salud, para actuar con inmediatez y eficacia en las familias más vulnerables.
- Normalizar y consolidar el nivel de atención primaria de servicios sociales dirigido a la ciudadanía en general, en coordinación con el resto de las administraciones públicas, y establecer los recursos profesionales necesarios, la cartera de prestaciones que cabe desarrollar y los protocolos de trabajo para garantizar una gestión eficiente.
- Mejorar los sistemas de información en el área de los servicios sociales para responder con mayor eficacia a las necesidades derivadas de las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a la renta valenciana de inclusión.	Ayuntamiento	X	X	X	X

3.1. Ayuntamientos y mancomunidades

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Desarrollo y coordinación del servicio de inclusión social.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social,
- En cuanto a la Renta Valenciana de Inclusión, el principal instrumento en el proceso de inclusión es el programa personalizado de inclusión, que se formula en función del diagnóstico social y del acuerdo de inclusión realizado por las trabajadoras y los trabajadores sociales e incluye la valoración de la situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social y los objetivos y las acciones específicos de carácter personal, familiar, educativo, social y laboral oportunos para prevenir o mejorar la situación o el riesgo de exclusión social de la persona titular y del conjunto de los miembros de la unidad de convivencia. También comportará los itinerarios de inclusión social o los itinerarios de inserción laboral, con la finalidad, en todo caso, de facilitar la inclusión social o inserción laboral.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados a la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Ayuntamientos y mancomunidades

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana :
 - Apoyo a la inclusión social (artículo 36.1.p).
 - Garantía de ingresos básicos (artículo 37.1.a).
- Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Diputación de Valencia

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con lo establecido anualmente en sus presupuestos y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Justificación

- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los programas incluidos al Servicio de inclusión social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Diputación de Valencia para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Evaluación

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los criterios de evaluación.